



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución Rectoral de la Universidad de Sevilla, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado con contrato laboral, en las siguientes categorías: Profesores Contratados Doctores/Profesores Permanentes Laborales – Mod. PCD, Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores Interinos/Profesores Permanentes Laborales – Mod. PCD Interinos

En virtud de la Encomienda de Gestión formalizada por Convenio entre el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Sevilla para la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) del profesorado contratado laboral.

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero. Podrán solicitar la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) los Profesores Contratados Doctores/Profesores Permanentes Laborales – Mod. PCD, los Profesores Colaboradores y los Profesores Contratados Doctores Interinos/Profesores Permanentes Laborales – Mod. PCD Interinos que se encuentren en servicio activo a 31 de diciembre de 2023.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo I, y se atenderá a lo dispuesto en:

- La Disposición Final Vigésima sexta de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (B.O.E. de 22-12-2023).
- La Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.

Tercero. Los criterios generales y específicos de evaluación serán los mismos que les son de aplicación a los profesores e investigadores funcionarios.

Cuarto. El procedimiento y las solicitudes se ajustarán a las bases recogidas en el Anexo I de esta convocatoria. Las solicitudes se podrán presentar desde el 22 de enero hasta el 12 de febrero de 2024, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos a fecha 31 de diciembre de 2023.

Código Seguro De Verificación	xyMCSGLMhkIHsiR/nt/Ztw==	Fecha	07/01/2024	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/8	
Uri De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xyMCSGLMhkIHsiR%2Fnt%2FZtw%3D%3D			

Código Seguro de verificación: nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://reusig.us.es/verifica/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	UNIVERSIDAD DE SEVILLA		FECHA	09/01/2024
ID. FIRMA	afirma.us.es	nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye	PÁGINA	1/8
 nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye				



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Quinto. La presente Resolución se encontrará disponible en la página web de la Universidad de Sevilla.

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	xyMCSGLMhkIHsiR/nt/Ztw==	Fecha	07/01/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/8
Uri De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xyMCSGLMhkIHsiR%2Fnt%2FZtw%3D%3D		



Código Seguro de verificación: nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://reusig.us.es/verifica/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	UNIVERSIDAD DE SEVILLA		FECHA	09/01/2024
ID. FIRMA	afirma.us.es	nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye	PÁGINA	2/8
 nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye				



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Anexo I

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es reconocer la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado laboral en las categorías de Profesores Contratados Doctores/Profesores Permanentes Laborales – Mod. PCD, Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores Interinos/Profesores Permanentes Laborales – Mod. PCD Interinos de la Universidad de Sevilla tal como se recoge en la Encomienda de Gestión formalizada por Convenio entre la Universidad de Sevilla y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes se encuentren en servicio activo y tengan suscrito con la Universidad de Sevilla, a 31 de diciembre de 2023, un contrato en las siguientes categorías:

- Profesor Contratado Doctor/Profesor Permanente Laboral – Mod. PCD
- Profesor Colaborador
- Profesor Contratado Doctor Interino/Profesor Permanente Laboral – Mod. PCD Interino

2.2 El profesorado antes mencionado deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Quienes su último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2017 o hubiera terminado en años anteriores.
- b. Quienes nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables a 31 de diciembre de 2023.
- c. Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2020 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentando y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

Código Seguro De Verificación	xyMCSGLMhkIHsiR/nt/Ztw==	Fecha	07/01/2024	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	3/8	
Uri De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xyMCSGLMhkIHsiR%2Fnt%2FZtw%3D%3D			

Código Seguro de verificación: nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://reusig.us.es/verifica/. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	UNIVERSIDAD DE SEVILLA		FECHA	09/01/2024
ID. FIRMA	afirma.us.es	nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye	PÁGINA	3/8
 nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye				



2.3 El profesorado antes mencionado que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender al cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años y las aportaciones publicadas en dichos años durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación de excedencia.

2.4 Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la equidad e igualdad de oportunidades, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas personas que así lo deseen y se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que hayan tenido. Estos permisos o situaciones administrativas de excedencia deberán haber tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2023. La prórroga del sexenio será de aplicación al último sexenio vivo.

3. Presentación de solicitudes

3.1 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>.

A través de esta se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación generales y específicos para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.

3.2 Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación, que estará disponible en la aplicación de la sede electrónica de ANECA:

- a) Impreso de solicitud generado y firmado por el/la solicitante.
- b) Currículo que se genera al cumplimentar la solicitud con hasta un máximo de cinco aportaciones que la persona interesada seleccione para someter a evaluación.

Código Seguro De Verificación	xyMCSGLMhkIHsiR/nt/Ztw==	Fecha	07/01/2024	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	4/8	
Uri De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xyMCSGLMhkIHsiR%2Fnt%2FZtw%3D%3D			

Código Seguro de verificación: nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://reusig.us.es/verifica/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	UNIVERSIDAD DE SEVILLA		FECHA	09/01/2024
ID. FIRMA	afirma.us.es	nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye	PÁGINA	4/8
 nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye				



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 5 de la presente convocatoria.

Cada aportación deberá incluir:

- Los datos que sean necesarios para su identificación.
- Un identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una URI/URL única permanente).
- Solo en el caso de publicaciones que no se encuentren en acceso abierto, el archivo en PDF de dichas aportaciones, de forma que se facilite el trabajo de evaluación de los comités asesores.
- Solo en casos imprescindibles, el archivo en PDF justificativo de la aportación de acuerdo con lo indicado en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (contrato de compraventa o de licencia en el caso de las patentes, evidencias que permitan identificar el objeto de evaluación en el caso de las aportaciones artísticas o creativas, etc.).

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen», con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de relevancia e impacto» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Contribución de la aportación al progreso del conocimiento (originalidad, innovación, prioridad temática, aportación al debate científico, aportación metodológica, entre otros).
2. Impacto científico de la aportación (uso y lectura, referencias realizadas por otros/as autores/as, calidad, internacionalización e impacto del medio de difusión, entre otros).
3. Impacto social de la aportación (uso y lectura en plataformas no académicas, menciones no académicas o sociales, interacciones en medios o plataformas sociales, aportación a políticas públicas, entre otros).
4. Contribución de la aportación a la ciencia abierta (grado de apertura, cumplimiento de principios FAIR en conjuntos de datos, contribución a software libre, diversidad de repositorios utilizados para el depósito, entre otros).

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo

Código Seguro De Verificación	xyMCSGLMhkIHsiR/nt/Ztw==	Fecha	07/01/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	5/8
Uri De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xyMCSGLMhkIHsiR%2Fnt%2FZtw%3D%3D		



Código Seguro de verificación: nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://reusig.us.es/verifica/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	UNIVERSIDAD DE SEVILLA		FECHA	09/01/2024
ID. FIRMA	afirma.us.es	nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye	PÁGINA	5/8
 nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye				



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que en el proceso de evaluación se puedan considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

- c) Currículum vitae (se recomienda el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los años sometidos a evaluación. Según lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, este CV debe contener:

1. Historial científico completo.
2. Participación en proyectos de investigación financiados durante los años correspondientes al período del sexenio y, al menos, tres anteriores.
3. Publicaciones, al menos, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.
4. Estancias en centros extranjeros.
5. Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.

- d) Hoja de servicios original actualizada que incluya el período cuya evaluación se solicita, en el que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria.

- e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «Hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan período de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.3 ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

Código Seguro De Verificación	xyMCSGLMhkIHsiR/nt/Ztw==	Fecha	07/01/2024	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	6/8	
Uri De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xyMCSGLMhkIHsiR%2Fnt%2FZtw%3D%3D			

Código Seguro de verificación: nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://reusig.us.es/verifica/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	UNIVERSIDAD DE SEVILLA		FECHA	09/01/2024
ID. FIRMA	afirma.us.es	nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye	PÁGINA	6/8
nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye				



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

3.4 Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, lo harán a través de “ANECA Responde”, accesible desde la página web a través del enlace: <https://ayuda.aneca.es>

4. Instrucción del procedimiento de evaluación

4.1 Corresponde a ANECA, a través de la CNEAI, instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

4.2 Para la evaluación de las solicitudes la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités asesores y personas especialistas, por campos científicos, cuya relación será publicada.

4.3 En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente la información y los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4 Los Comités asesores y, en su caso, las personas especialistas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las aportaciones evaluadas a la persona solicitante.

4.5 En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las personas especialistas nombradas por la directora de ANECA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Directora de la División de Evaluación del Profesorado de ANECA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

4.6 El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

5. Criterios de evaluación

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre. Dichos criterios generales se complementan con los criterios de evaluación generales y específicos aprobados para cada uno de los campos por Resolución de la CNEAI de 5 de diciembre de 2023

Código Seguro De Verificación	xyMCSGLMhkIHsiR/nt/Ztw==	Fecha	07/01/2024	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	7/8	
Uri De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xyMCSGLMhkIHsiR%2Fnt%2FZtw%3D%3D			

Código Seguro de verificación: nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://reusig.us.es/verifica/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	UNIVERSIDAD DE SEVILLA		FECHA	09/01/2024
ID. FIRMA	afirma.us.es	nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye	PÁGINA	7/8
 nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye				



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

6. Resolución

6.1 El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités asesores y personas expertas, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 5 de esta convocatoria.

6.2 Para la motivación de la resolución que dicte el pleno de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités asesores y las personas especialistas, si estos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

6.3 El plazo de resolución será de seis meses desde la apertura de la convocatoria (22 de enero). El transcurso del plazo máximo de seis meses sin dictar y notificar la resolución tendrá efecto desestimatorio por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final vigésima sexta de la Ley 22/2023, de 23 de diciembre.

6.4 La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de Sevilla, quien notificará personalmente a cada solicitante el resultado de esta.

7. Recursos

Las resoluciones que adopte la Universidad podrán ser recurridas potestativamente por los interesados, mediante Recurso de Reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado o Sala de lo Social, según dispone el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Código Seguro De Verificación	xyMCSGLMhkIHsiR/nt/Ztw==	Fecha	07/01/2024	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	8/8	
Uri De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xyMCSGLMhkIHsiR%2Fnt%2FZtw%3D%3D			

Código Seguro de verificación: nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://reusig.us.es/verifica/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	UNIVERSIDAD DE SEVILLA		FECHA	09/01/2024
ID. FIRMA	afirma.us.es	nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye	PÁGINA	8/8
 nctuWFsZeqfm9WQvC2rTCWMQ94/of7ye				